

## **OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO SAINT-GOBAIN SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE AL PERÚ**

*Saint-Gobain espera implementar una oferta de sus acciones al amparo de la oferta de acciones para empleados del Grupo Saint-Gobain, sujeto a la decisión de su Presidente del directorio y su CEO la cual se espera tenga lugar el 23 de marzo de 2026. A continuación, encontrará un breve resumen de los términos de la oferta, de la información de la oferta local y las principales consecuencias tributarias relacionadas a dicha oferta.*

### **Descripción General de la Oferta**

**a ser leído en conjunto con el folleto para empleados y el formulario de suscripción**

#### ***Aumento de Capital Reservado para los Empleados***

Se prevé que las acciones de Saint-Gobain sean ofrecidas a todos los empleados elegibles de las compañías participantes del Grupo Saint-Gobain de acuerdo con el aumento de capital de Saint-Gobain reservado para dichos empleados. En su país, se espera que la Oferta de Acciones para Empleados del Grupo Saint-Gobain sea ofrecida como un plan “clásico”.

Si el número de acciones demandadas excediese el número de acciones ofrecidas, el número de acciones demandadas podría reducirse. En este caso, cada participante será notificado personalmente.

#### ***Elegibilidad***

Todos los empleados actuales de Saint-Gobain y los empleados de sus subsidiarias de participación mayoritaria directa e indirecta, en cada caso sujeto a un mínimo de antigüedad de tres meses. Dicho periodo de tres meses podría ser calculado de forma continua o discontinua. El período relevante para medir un período discontinuo de tres meses corre desde el 1 de enero de 2025 hasta el último día del periodo de suscripción (30 de marzo de 2026), y dicho empleado debe estar empleado ese día.

#### ***Periodo de suscripción***

Se espera que el periodo de suscripción empiece el 23 de marzo de 2026 y culmine el 07 de abril de 2026 (inclusive). Para poder participar en la oferta, deberá suscribirse antes del 07 de abril de 2026.

#### ***Precio de Suscripción***

El precio de suscripción de acciones de Saint-Gobain tendrá un 20% de descuento sobre el “precio de referencia”. El precio de referencia está basado en el promedio del precio de apertura de las acciones de Saint-Gobain durante los 20 días de negociación bursátil previos a la fecha en que se decida determinar el precio, que se espera tenga lugar el 16 de marzo de 2026.

El pago será requerido en Soles Peruanos (PEN).

Durante la vigencia de su inversión, el valor de las acciones de Saint-Gobain podría ser afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el PEN. Como resultado, si el valor del euro se fortaleciera en relación con el PEN, el valor de las acciones expresado en PEN aumentará. Por otro lado, si el valor del euro se debilitase en relación con el PEN, el valor de las acciones expresado en PEN disminuirá.

### ***Aporte del empleador***

Su empleador contribuirá a su inversión un monto adicional proporcional de acciones equivalentes (“contribución equivalente del empleador”), del siguiente modo:

- Si suscribe entre un monto entre € 0.00 and € 30.00: Su empleador le otorgará acciones adicionales por un valor de € 30.00 (libre de costo).
- Si suscribe entre un monto entre € 30.01 and € 500.00: Su empleador le otorgará acciones adicionales por un valor de € 235.00 (libre de costo).
- Si suscribe entre un monto entre € 500.01 and € 5,000.00: Su empleador le otorgará acciones adicionales por un valor de € 450.00 (libre de costo).
- En todos los casos, se otorgará un número máximo de acciones por parte de su empleador, por un monto total equivalente a € 715.00 (libre de costo).

### ***Su inversión tiene un límite***

El monto máximo que puede invertir es el 25% de su remuneración anual bruta (incluyendo bonos) del 2025 o un estimado de la remuneración bruta anual del 2026. La contribución equivalente del empleador, de ser ofrecida, no contará para el límite de 25%.

### ***Método de pago***

El pago se debe realizar en PEN. Los métodos de pago podrán ser combinados:

- Pago total del monto: mediante depósito en efectivo, en las siguientes cuentas bancarias mantenidas en el Banco de Crédito del Perú, en ambos casos hasta abril de 2026: (i) 191-2609442-0-99 (CCI: 002 191 0022609442099-54) para empleados de Saint-Gobain Productos Para la Construcción S.A.C., y (ii) 193-2181383-0-70 (CCI: 002 193 002181383070-16) para empleados de Saint-Gobain Abrasivos y Adhesivos Peru S.A.C.
- Pago del monto hasta en ocho (8) cuotas: mediante depósito en efectivo, en las siguientes cuentas bancarias mantenidas en el Banco de Crédito del Perú, a partir de mayo de 2026 y antes de finales de diciembre de 2026: (i) 191-2609442-0-99 (CCI: 002 191 0022609442099-54) para empleados de Saint-Gobain Productos Para la Construcción S.A.C., y (ii) 193-2181383-0-70 (CCI: 002 193 002181383070-16) para empleados de Saint-Gobain Abrasivos y Adhesivos Peru S.A.C.
- Descuento por planilla hasta en ocho (8) cuotas, comenzando en el mes de mayo de 2026.

### ***Custodia de sus acciones***

Sus acciones serán suscritas y mantenidas en su nombre por un fondo colectivo tenedor de acciones denominado *Fonds Commun de Placement d'Entreprise* o FCPE, esquema comúnmente utilizado en Francia para la tenencia de las acciones adquiridas por empleados-inversionistas. Su inversión se mantendrá en el compartimento denominado "Saint-Gobain Avenir Monde" del FCPE "Saint-Gobain PEG Monde". Usted recibirá cuotas de participación del FCPE correspondientes a las acciones que hubiese suscrito.

### ***Su inversión estará sujeta a un período de restricción de rescate de 5 años***

En consideración a los beneficios otorgados bajo esta oferta, su inversión estará sujeta a un período de restricción de rescate aproximado de 5 años (hasta el 1 de mayo de 2031), durante el cual usted no podrá rescatar su inversión a menos que califique para un rescate anticipado (ver a continuación "Eventos de Rescate Anticipado").

### ***Eventos de Rescate Anticipado***

Usted podrá solicitar el rescate de su inversión durante el periodo de restricción mencionado anteriormente solo en los siguientes casos:

1. Matrimonio del empleado;
2. Si nace un niño o es recibido en casa con vista a ser adoptado, en la medida que el hogar del empleado ya sea responsable financieramente por al menos dos (2) niños;
3. En caso de divorcio o separación, cuando a dicho evento acompaña un fallo judicial especificando que el lugar de residencia único o común de al menos un niño sea el domicilio del empleado afectado;
4. Si el empleado, su cónyuge o hijo(s) sufre(n) de una incapacidad de acuerdo con la ley francesa;
5. Muerte del empleado o su cónyuge;
6. Terminación del contrato de trabajo;
7. Si el empleado, su(s) hijo(s) o su cónyuge destina(n) los montos ahorrados para crear ciertos negocios según lo establece la ley francesa;
8. Si el empleado destina los montos ahorrados para la adquisición o ampliación de su residencia principal;
9. Violencia doméstica cometida contra el empleado por su cónyuge, pareja, pareja civil o su ex cónyuge, ex pareja o ex pareja civil;
10. Uso de los fondos para un trabajo de renovación de la residencia principal que sea energético-eficiente;
11. La compra de un auto eléctrico o propulsado por hidrógeno.

Lo anterior es un resumen de las causales de rescate anticipado permitidas bajo la ley francesa en la actualidad. Los eventos de rescate anticipado deben ser interpretados y aplicados de forma coherente con la ley francesa. Antes de aplicar o intentar aplicar alguno de estos supuestos de rescate anticipado, usted deberá consultar con su empleador para estar seguro de que su caso concuerda con todos los requerimientos de la ley francesa.

Los empleados deben presentar una solicitud de rescate dentro de un período de seis meses luego de la ocurrencia de tal evento, excepto en los casos de muerte, incapacidad, violencia doméstica cometida en su contra o terminación del contrato de trabajo (en ese caso, la solicitud podrá ser hecha en cualquier momento). Para cualquier información adicional, por favor contactar al Departamento de Recursos Humanos.

### ***Dividendos***

Cualquier dividendo pagado respecto a las acciones, mientras tales acciones se mantengan en la FCPE, será automáticamente reinvertido por el FCPE en acciones adicionales de Saint-Gobain. Los dividendos no serán abonados de forma directa a usted. Estos dividendos reinvertidos resultarán en la emisión de unidades adicionales (o fracciones de las mismas) para usted. Las acciones suscritas en este plan 2025 tendrán derecho a recibir dividendos distribuidos a partir del 2027 y años posteriores (no serán elegibles para recibir dividendos pagados en 2026 con respecto al 2025).

### ***Derecho a voto***

Mientras las acciones se mantengan en el FCPE, el derecho a voto correspondiente a dichas acciones será ejercido por el consejo de vigilancia del FCPE en nombre de los empleados.

### ***Rescate***

Su inversión estará disponible en la fecha de vencimiento del período de restricción de aproximadamente cinco años, o antes, en caso de configurarse una causal de rescate anticipado. En ese momento, usted podrá requerir el rescate de su inversión (en efectivo o en acciones de Saint-Gobain) o podrá seguir manteniendo sus acciones a través del FCPE, luego de ello usted tendrá la libertad de rescatar su inversión en cualquier momento.

## **Información tributaria para los empleados residentes en el Perú**

*Este resumen contiene los principios generales que se espera apliquen a los empleados que son residentes en el Perú para efectos de las normas tributarias del Perú, pero podrían no ser aplicables en todos los casos. Este resumen se brinda únicamente con propósitos informativos y no debería considerarse como completo o concluyente. Para asesoría precisa, los empleados deben consultar con sus propios asesores tributarios respecto de las consecuencias tributarias de participar en la Oferta de Acciones para Empleados de Saint-Gobain.*

*Las consecuencias tributarias listadas a continuación son descritas de acuerdo con las normas tributarias y las prácticas tributarias peruanas, las cuales son de aplicación al tiempo de la oferta. Estas normas y prácticas podrían cambiar con el tiempo.*

### **A. Tributación en Francia**

Usted no estará sujeto a tributos o contribuciones sociales en Francia tras la suscripción. Bajo las leyes francesas actualmente aplicables, mientras su inversión se mantenga a través del compartimento clásico del FCPE y tal compartimento reinvierta cualquier dividendo que pudiera ser distribuido por Saint-Gobain, usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones sociales sobre tales dividendos en Francia; cualquier ganancia obtenida respecto de su inversión no estará sujeta a tributación o contribuciones sociales en Francia.

### **B. Tributación en el Perú**

#### ***Tras la suscripción***

El descuento otorgado sobre el precio de las acciones está gravado con impuesto a la renta con las tasas progresivas entre 8% y 30%. El descuento otorgado sobre el precio de la acción es la diferencia entre (i) el precio de referencia y (ii) el precio de suscripción.

Para este propósito, el monto de descuento otorgado sobre el precio de las acciones debe ser agregado a la renta total de quinta categoría del empleado<sup>1</sup> para calcular su impuesto a la renta anual. Una deducción de siete Unidades Impositivas Tributarias (“UIT”)<sup>2</sup> será aplicada respecto de la suma de la cuarta<sup>3</sup> y la quinta categoría en general. El impuesto a la renta anual correspondiente sobre la renta total de quinta categoría (neta de las siete UIT deducidas) deberá ser calculado considerando los siguientes tramos y tasas:

- (a) Desde 5 a 8 UIT: 8%
- (b) Desde 5 a 20 UIT: 14%
- (c) Desde 20 a 35 UIT: 17%

<sup>1</sup> Categoría de renta que abarca todos los ingresos pagados en relación con una relación laboral.

<sup>2</sup> En 2025, una unidad impositiva tributaria equivale a PEN 5,350 (USD 1.550 aproximadamente). El valor de la unidad impositiva aplicable en el 2026 probablemente se conocerá a finales de diciembre de 2025.

<sup>3</sup> Renta pagada en relación con servicios independientes.

(d) Desde 35 a 45 UIT: 20%

(e) Más de 45 UIT: 30%

Sin embargo, en el caso de que los empleados considerados como no-residentes en Perú para fines tributarios, la tasa de impuesto aplicable es de 30%.

En cualquier caso, el impuesto no será retenido por el empleador y, por lo tanto, deberá ser pagado directamente por usted.

Dado que su empleador no asume el costo del descuento en el precio de las acciones, éste no estará sujeto al pago de la contribución de Seguridad Social. El beneficio tampoco estará sujeto al pago por el empleado de contribuciones a los fondos de pensiones.

### ***Contribución Equivalente***

La contribución equivalente estará gravada respecto del justo valor de mercado de las acciones emitidas a cada uno de los empleados elegibles al momento de su emisión, en las mismas tasas progresivas de impuesto a la renta señaladas arriba. Tal valor no estará gravado al momento de la venta de tales acciones. Asimismo, el impuesto no será retenido por el empleador y deberá ser pagado por usted.

El justo valor de mercado de las acciones estará sujeto al pago de la contribución de Seguridad Social por el empleador a una tasa actual de 9%. El beneficio también estará sujeto al pago por el empleado de contribuciones a fondos de pensiones, en tanto que tal empleado esté afiliado al sistema de pensiones nacional (público). Tal tasa de contribución varía entre 12% y 13%, y debe ser retenida por el empleador.

### ***Dividendos***

Los dividendos pagados en relación con su inversión no tributarán, ya que serán reinvertidos por el FCPE en la adquisición de acciones adicionales de Saint-Gobain.

### ***Tras el Rescate***

Cualquier ganancia de capital que resulte de la venta de las acciones estará sujeta al impuesto a la renta con las mismas tasas progresivas descritas anteriormente. La ganancia de capital se define como la diferencia entre el producto del rescate y (i) el precio de referencia, en el caso de acciones suscritas, o (ii) el justo valor de mercado en el momento de emisión en el caso de las acciones recibidas debido a la contribución equivalente. Este impuesto no será retenido por su empleador y, en consecuencia, deberá pagarlo usted directamente.

## **OTROS**

### ***Obligaciones de informar***

Desde el punto de vista fiscal peruano, no surgirán obligaciones de información en Perú en relación con su tenencia de acciones en el FCPE. Cualquier impuesto adeudado de acuerdo con

las reglas establecidas anteriormente será directamente declarado y pagado por usted a la Autoridad Tributaria Peruana. La fecha de vencimiento para el pago de dicho impuesto es normalmente al final del mes de marzo del año posterior al evento tributario.

***Ley Peruana de Protección de Datos***

Su solicitud respecto de la oferta de acciones para empleados del Grupo Saint-Gobain requerirá que nos autorice a recopilar y procesar sus datos personales con el fin de evaluar su elegibilidad, implementar la oferta y cumplir con todas las obligaciones correspondientes. Se proporcionará una explicación detallada de su autorización y sus efectos en el formulario de suscripción.

\* \* \*